

INFORME: Señor Juez, pendiente de pronunciamiento reposan en los consecutivos: 67 a 69 los registros civiles que de los herederos determinados de Juan de la Cruz Buriticá Sánchez hace llegar el apoderado de la parte actora, así como una solicitud de que se radique nuevamente el oficio de embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula 001-998475; 71 un informe suscrito por el apoderado de la parte actora; 73 documentación que da cuenta de la notificación al codemandado Mauricio Enrique Buriticá Castaño; 74 constancia del emplazamiento de los herederos indeterminados de Juan de la Cruz Buriticá Sánchez, registrado el 4 de julio pasado; 76 documentación que da cuenta de la notificación a la codemandada Luz Estela Buriticá Castaño; y en el consecutivo 78, comunicación del Juzgado Quinto de Familia de Medellín informando que toman nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho, y comunicando a la vez el embargo de remanentes por ellos decretado sobre los bienes que acá le puedan llegar a corresponder al señor Juan de la Cruz Buriticá Sánchez. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Ejecución a continuación de ordinario
Demandante:	José Manuel Rodríguez Buriticá
Demandados:	Mauricio Enrique Buriticá y otros
Radicado:	050013103021-2022-00278-00
Asunto:	Resuelve Pendientes

Teniendo en cuenta el anterior informe, como en el expediente reposan los registros civiles de Luz Estela y Mauricio Enrique Buriticá Castaño con lo cual se acredita su parentesco con el señor Juan de la Cruz Buriticá Sánchez, y teniendo en cuenta que la parte actora allega constancia de haber diligenciado su notificación en la forma dispuesta en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entiéndase realizada la notificación de los mencionados el día 30 de junio de 2023, por lo que el término del traslado se contabilizará en la forma dispuesta en el artículo 91 del Código General del Proceso, advirtiéndose que el señor Mauricio Enrique Buriticá Castaño se entiende notificado tanto en causa propia como en calidad de heredero determinado de su padre fallecido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 300 Ibidem.

En relación con la solicitud del apoderado de la parte actora para que se radique nuevamente el oficio que comunica el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula 001-998475, imprímase nuevamente el oficio 002 del 12 de enero de esta anualidad y hágasele entrega del mismo de forma física al abogado, remitiéndole por

correo la documentación que reposa en el consecutivo 29 y 62 del expediente digital, para que por su cuenta procure la gestión que es de su interés.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora para que aclare al Despacho lo que pretende con el “informe” que hace llegar y que reposa en el consecutivo 71 del expediente digital.

Finalmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se tienen por embargados los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que en este asunto le pudieran corresponder al señor Juan de la Cruz Buriticá Sánchez, para el proceso Ejecutivo de Alimentos que ante el Juzgado Quinto de Familia de Medellín le adelanta José Manuel Rodríguez Buriticá, radicado 05001311000520100104000, sin que sea necesario oficiar para comunicar lo anterior conforme al entendimiento de dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26059e31b269a177e461c987555b5e53361805dd0d5812f85b60922c8aefecbc**

Documento generado en 11/07/2023 02:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>